

00002062

No. Repertorio.....

Registro.....

Comprobante 70020

REVISADO  
4 FEB 2006  
13 FEB 2006

ESCRITURA NÚMERO 507

CESION DE PARTICIPACIONES

MAQUINARIAS Y REPUESTOS COTOPAXI COMPAÑÍA LIMITADA

EUGENIA QUEVEDO VAREA

A FAVOR DE:

MIGUEL FERNANDO Y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO

MIGUEL FERNANDO RIPALDA QUEVEDO

A FAVOR DE:

EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO

EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO

A FAVOR DE:

MIGUEL FERNANDO RIPALDA QUEVEDO

CUANTIA: \$200 USD

Di 1 Copia.

M.E.H.

En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día miércoles ocho de febrero del año dos mil seis, ante mí, **DOCTOR JOHN ALARCÓN POZO, NOTARIO SEGUNDO PÚBLICO DEL CANTÓN LATACUNGA**, comparecen los señores: ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA, de estado civil viuda, de ocupación quehaceres domésticos, EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, y MIGUEL FERNANDO RIPALDA QUEVEDO, de estado civil casado, de profesión proyectista. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes conozco

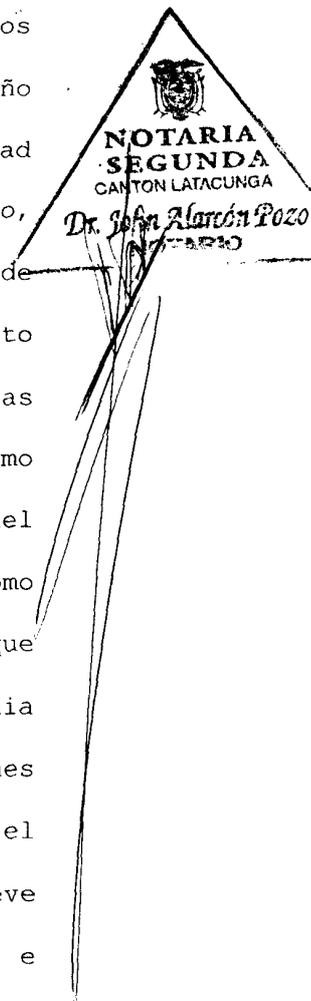


en este acto e identifico por su cédulas de ciudadanía que me presentan de lo que doy fe. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, la compareciente me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega la misma que literalmente dice:

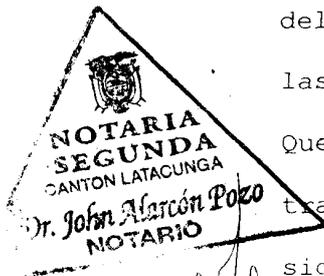
SEÑOR NOTARIO.- Sirvase insertar en su registro de escrituras públicas la siguiente de transferencia de participaciones en la compañía MAQUINAS Y REPUESTOS DE COTOPAXI COMPAÑIA LIMITADA conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar el presente documento, la señora Ana Eugenia Quevedo Varea, por sus propios y personales derechos y en su calidad de cónyuge sobreviviente y por el derecho de gananciales de la sucesión del señor Lüigi Ripalda Bonilla, y exclusivamente como CEDENTE; y los señores Miguel Fernando y Eduardo Antonio Ripalda Quevedo, en sus calidades de únicos y universales herederos de la indicada sucesión, quienes tendrán la doble calidad de CEDENTES Y CESIONARIOS, conforme a las cláusulas constantes del presente instrumento público. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía MAQUINAS Y REPUESTOS DE COTOPAXI COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Latacunga, el diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el dieciséis de mayo del mismo año. b) El último



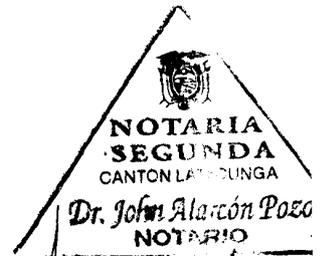
aumento de capital fue otorgado ante el Notario Primero del cantón Latacunga el veintinueve de noviembre del año dos mil, aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución cero uno punto Q punto IJ punto mil seiscientos veintinueve (01.Q.IJ.1629) de dos de abril del año dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga el siete de mayo del mismo año, habiéndose incrementado el capital a la suma de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES. - c) Al fallecimiento del socio señor Lüigi Ripalda, poseedor de doscientas participaciones de un dólar cada una, quedaron como únicos y universales herederos, sus hijos, Miguel Fernando y Eduardo Antonio Ripalda Quevedo y como cónyuge sobreviviente y por los derechos que representa en la sucesión la señora Ana Eugenia Quevedo Varea.- d) La posesión efectiva de los bienes relictos dejados por el causante, fue dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Latacunga, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, el once de agosto del mismo año. - e) En Junta General de socios celebrada el veintisiete de enero del año dos mil seis, con la concurrencia de todo el capital social y de manera unánime, se resolvió autorizar la transferencia de los derechos y acciones sobre las participaciones que se detallan en la siguiente cláusula. TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y



ACCIONES SOBRE PARTICIPACIONES.- En base a los antecedentes expuestos, conforme a lo resuelto por unanimidad en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veintisiete de enero del año dos mil seis, se ha aprobado por unanimidad las siguientes transferencias: a) Ana Eugenia Quevedo, en su calidad de cónyuge sobreviviente, transfiere del total de sus derechos y acciones de la siguiente manera: cincuenta por ciento de los derechos y acciones (cincuenta participaciones de un dólar cada una) a favor del socio señor Miguel Fernando Ripalda Quevedo y el otro cincuenta por ciento de los derechos y acciones (cincuenta participaciones de un dólar cada una) a favor del Socio Eduardo Antonio Ripalda Quevedo.- b) Miguel Fernando Ripalda Quevedo, en su calidad de heredero, transfiere la totalidad de los derechos y acciones que tiene en la sucesión del señor Lüigi Ripalda a favor del socio Eduardo Antonio Ripalda Quevedo, o sea transfiere el veinticinco por ciento de derechos y acciones, y que corresponde a cincuenta participaciones de un dólar cada una.- c) Eduardo Antonio Ripalda Quevedo, en su calidad de heredero, transfiere la totalidad de los derechos y acciones que tiene en la sucesión del señor Lüigi Ripalda a favor del socio Miguel Fernando Ripalda Quevedo, o sea transfiere el veinticinco por ciento de derechos y acciones, y que corresponde a cincuenta



participaciones de un dólar cada una. CUARTA: NACIONALIDAD DE LOS COMPARECIENTES.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega a la presente escritura pública, la certificación del Gerente General de la compañía, de la cual consta que las transferencias en mención fueron aprobadas y que se efectúan con el consentimiento unánime del capital social de la compañía, y copia de la posesión efectiva de los bienes del causante señor Luigi Ripalda. (SEXTA) RAZONES.- Se sentarán las respectivas razones al margen de la escritura de constitución de la: COMPAÑIA MAQUINAS Y REPUESTOS DE COTOPAXI COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Latacunga, el diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes se autorizan mutuamente para que la presente escritura sea inscrita en el Registro de propiedad del cantón Latacunga. OCTAVA: CUANTIA.- La cuantía se fija en DOSCIENTOS 00/100 DOLARES. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de Ley para la plena validez del presente instrumento público. Firmado) Doctor Marcelo Maldonado con matrícula profesional número mil doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que constituye parte esencial de esta escritura que la leo íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican en todo su



contenido y la firman a continuación conmigo el Notario, todo en unidad de acto DOY FE.

*Eugenia Quevedo Ripalda*  
ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA

C.C

*Miguel Fernando Ripalda Q.*  
MIGUEL FERNANDO RIPALDA Q.

C.C 100014663 4

*Eduardo Antonio Ripalda Quevedo*  
EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO

C.C 650090111 5

DOCTOR JHON ALARCÓN POZO  
NOTARIO SEGUNDO PÚBLICO DEL CANTÓN LATACUNGA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Latacunga, en la misma fecha de su celebración.-

*Dr. John Alarcón Pozo*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA



**CERTIFICO.-** Que en esta fecha, se ha inscrito la primera copia de la escritura CECION DE PARTICIPACIONES que, antecede a fojas 40 a 41 , bajo la partida número 49 del Registro de Mercantil llevado en el presente año.- Además, se tomó nota al margen de la partida número 25 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cuatro.- Latacunga, trece de febrero del dos mil seis.- SCHV



*Gabriel Iturralde D.*  
Dr. J. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

RA

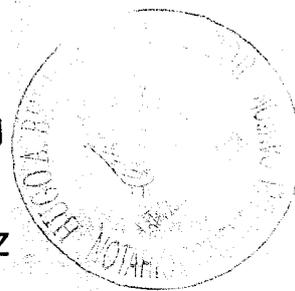
ZÒN: DOY FE Y CERTIFICO que en èsta fecha tomè nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañia Maquinarias y Repuestos Cotopaxi Compañia Limitada que con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, reposa en el archivo de la Notaria Segunda a mi cargo, respecto de la celebración de la escritura pública que antecede, de todo lo cual doy fe.-  
Latacunga, abril veinticuatro del año dos mil seis.

**DR. JOHN ALARCÓN POZO**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA**



RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 1 6 2 9

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ



**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía MAQUINAS Y REPUESTOS DE COTOPAXI CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el 29 de noviembre del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Auditoría e Intervención y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IA.01.024 de 12 de enero del 2001 y DJC.01.1371 de 26 de marzo del 2001, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000.

**RESUELVE:**

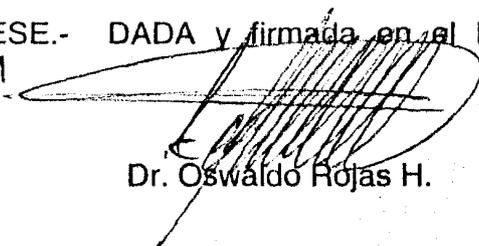
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía MAQUINAS Y REPUESTOS DE COTOPAXI CIA. LTDA. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Latacunga.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Segundo del cantón Latacunga, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 ABR. 2001

  
Dr. Oswaldo Rojas H.

RCG/cmf.  
EXP. 11914

66

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA **COMPANIA MAQUINAS Y REPUESTOS DE COTOPAXI CIA. LTDA.** y la Resolución de la Intendencia de Compañías de Quito, #.01.Q.IJ. 01629 del dos de abril del dos mil uno, a fojas 76 vuelta a 77, bajo la partida #.72 del Registro Mercantil llevado en el presente a año.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción de la escritura de constitución de la mencionada Compañía, bajo la partida #. 025 del Registro Mercantil llevado en el año de 1974. - Latacunga, siete de Mayo del del dos mil uno .-

*[Handwritten signature]*  
El Registrador.

Dr. J. Gabriel Murrales M.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
COTACANCHA



## CERTIFICACIÓN

Certifico que en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la COMPAÑÍA MAQUINAS Y REPUESTOS DE COTOPAXI CIA. LTDA., celebrada el veinte y siete de enero del año dos mil seis, se resolvió por unanimidad el traspaso de DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una de:

Ana Eugenia Quevedo, en su calidad de cónyuge sobreviviente, transfiere del total de sus derechos y acciones de la siguiente manera: cincuenta por ciento de los derechos y acciones (cincuenta participaciones de un dólar cada una) a favor del socio Miguel Fernando Ripalda Quevedo y el otro cincuenta por ciento de los derechos y acciones (cincuenta participaciones de un dólar cada una) a favor del socio Eduardo Antonio Ripalda Quevedo.

Miguel Fernando Ripalda Quevedo, en su calidad de heredero, transfiere la totalidad de los derechos y acciones que tiene en la sucesión del señor Lüigi Ripalda a favor del socio Eduardo Antonio Ripalda Quevedo, o sea transfiere el veinte y cinco por ciento de derechos y acciones, y que corresponde a cincuenta participaciones de un dólar cada una.

Eduardo Antonio Ripalda Quevedo, en su calidad de heredero, transfiere la totalidad de los derechos y acciones que tiene en la sucesión del señor Lüigi Ripalda a favor del socio Miguel Fernando Ripalda Quevedo, o sea transfiere el veinte y cinco por ciento de derechos y acciones, y que corresponde a cincuenta participaciones de un dólar cada una.

Latacunga, 27 de enero del 2006



MIGUEL FERNANDO RIPALDA QUEVEDO  
GERENTE GENERAL

ACTAS2/RIPALDA  
MM-2006-01-46



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA**

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE.

Latacunga, 08 FEB 2006

Dr. John Alarcón Pozo  
NOTARIO GERENTE DEL CANTON LATACUNGA



CAUSA Nº. 481-95

POSESION EFECTIVA

ACTOR: MIGUEL FERNANDO RIPALDA QUEVEDO



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.- Latacunga, Agosto 9 de 1.995.- Las 09h00.- VISTOS: - Los señores: Miguel, Fernando Ripalda Quevedo y Eduardo Antonio Ripalda Quevedo, comparecen con su demanda a fs. 5 del proceso y manifiestan que: de la documentación que acompañamos vendrá en su conocimiento el fallecimiento de su padre - quién en vida fué el señor Luigi Asdrúbal Ripalda Bonilla, en esta ciudad de Latacunga, el 12 de Julio de 1.995, habiendo quedado los comparecientes como sus únicos y universales herederos, así como su madre la señora Ana Eugenia Quevedo Varea, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, al amparo de lo dispuesto en el Art.685 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicitan que en sentencia se les conceda la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el causante.- Para resolver, se considera: PRIMERO.- Se ha dado a la causa el trámite de Ley sin que exista omisión de solemnidad sustancial alguna, por lo que el proceso es válido.- SEGUNDO.- Los actores con la prueba testimonial e instrumental constante de autos han justificado los fundamentos de la demanda.- Por tanto, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art.685 del Código de Procedimiento Civil, este Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda y concede a la señora Ana Eugenia Quevedo Varea, cónyuge sobreviviente, así como a sus hijos: Miguel Fernando y Eduardo Antonio Ripalda Quevedo, la posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el causante Luigi Asdrúbal Ripalda Bonilla; dejándose a salvo el derecho que les puede asistir a terceras personas.- Ejecutoriada esta sentencia inscribábase en el Registro de la Propiedad de éste Cantón para los fines de Ley.- Notifíquese.-

*Dr. Marcelo Escobar Lafuente*  
Dr. Marcelo Escobar Lafuente.

JUEZ.

En Latacunga, a nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve horas diez minutos, notifiqué con la copia de la sentencia que antecede a los actores: MIGUEL FERNANDO Y EDUARDO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO, por boleta que la fijé en sus personas, en este Juzgado y firman.- Certifico.-

*M. Ripalda Q.*  
Sr. Miguel F. Ripalda Q.  
ACTOR

C.I. 050014663-4

*E. Ripalda Q.*  
Sr. Eduardo Antonio Ripalda Q.  
ACTOR

C.I. 050046989-5.

*Mauricio Berrazueta M.*  
Mauricio Berrazueta M.

RA --



00002065.2

encuentra archivada en la causa n<sup>o</sup>. 481-95, a la que se remite en caso de ser necesario.-Latacunga, Julio 21 del 2003.-certifico.

~~Ab. Mauricio Serrano N.~~

~~SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LATACUNGA~~



CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante (X) Donante ( ) : LUIGI RIPALDA BONILLA  
 Fecha de Fallecimiento (X) Escritura ( ) : 12-VII-1995 Notaría: .....  
 Clase de Sucesión: ( ) Testada ( ) : Intestada (X)  
 Número de Herederos (X) Legatarios ( ) : Donatarios ( ) CONYUGE Y DOS HIJOS  
 Nombre y Parentesco con el Causante (X) : CONYUGE: ANA EUGENIA QUEVEDO VAREA; HIJOS:  
 MIGUEL FERNANDO Y EDURADO ANTONIO RIPALDA QUEVEDO.  
 Donante ( ) :

ACTIVO

(detalle, clase y ubicación):

CASA EN LA QUITO Y TARQUI-LATACUNGA (50%), avaluada en	S/. 10'579.208
CASA EN LA GENERAL PROANO-LATACUNGA, AVALUADA EN	" 11'868.735
LOTE CON EL HERMANO, EN LA GENERAL PROANO-LATACUNGA (50%)	" 18'112.770
PARTICIPACIONES MAREC: 500x1.000 (50%) EN LATACUNGA (50%)	" 500.000
PARTICIPACIONES MOLINOS RIPALDA 7.014x1.000 EL LATACUN(50%)	" 7'014.000
Valor de la Cuota, Legado o Donación:	S/. 48'074.713
Constante en la Escritura	S/.....
Avalúo Comercial, Municipal:	S/ 9'056.385
Avalúo Pericial:	S/..... SUMAN
(-50%) PARA LA CONYUGE (SIN LA CASA POR HERENCIA) GANANCIALES	S/ 13'574.796
	S/ 39'018.328

PARA EL INTERES

DIFERENCIA S/ 25'443.532

Pasivo S/.....

Acervo Líquido: S/.....

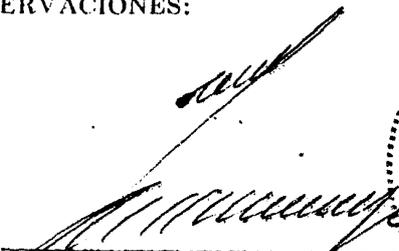
Cuota que corresponde a cada: heredero (X) :  
 legatario ( ) : S/ 12'721.766  
 donatario ( ) :

Deducción legal: S/ 29'279.000

Saldo: S/ X.X.X.X.X.X.X

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión (donación) de conformidad con la Ley, confiero por **DUPLICADO** el presente Certificado Liberatorio sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargos por ocultamiento de acervo y se aplicarán las sanciones correspondientes.

OBSERVACIONES:

  
 PROCURADOR TRIBUTARIO

  
 Ministerio de Finanzas y Crédito Público  
 Oficina de Rentas del Centro

  
 DELEGADO REGIONAL DE RENTAS  
 DEL CENTRO

Lugar y fecha: Ambato, 12 de julio de 1996

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050014663-4

RIPALDA QUEVEDO MIGUEL FERNANDO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
20 MAYO 1948  
001- 0163 00488 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1948



*M. Ripalda Q.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO CARMEN DEL PILAR TERAN  
SUPERIOR PROYECTISTA

LUIGI RIPALDA  
EUGENIA QUEVEDO  
LATACUNGA  
17/04/2003

REN 0058700  
Cip



**NOTARIA SEGUNDA**  
CANTON LATACUNGA  
Dr. John Alarcón Pozo  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050046989-5

RIPALDA QUEVEDO EDUARDO ANTONIO  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
11 JUNIO 1950  
001- 0204 00609 M  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1950



*E. Ripalda Q.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343I2442

CASADO MARIA DOLORES RODRIGUEZ  
SUPERIOR ING. CIVIL

LUIGI RIPALDA  
EUGENIA QUEVEDO  
QUITO 29/08/2003

REN 0779007  
Cip



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050035402-2

QUEVEDO VAREA ANA EUGENIA  
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
13 OCTUBRE 1925  
001- 0274 00827 F  
COTOPAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 1925



*Eugenia Q. de Ripalda*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V1222

VUOTO LUIGI RIPALDA IND. DACT.

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICO

JOSE AUGUSTO QUEVEDO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ANA HELEODORA VAREA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
LATACUNGA 24/06/2003

REN 0069243  
Cip



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA**

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado, de todo lo cual DOY FE.

Latacunga, 08 FEB 2006

*Dr. John Alarcón Pozo*  
NOTARIO GENERAL DEL CANTON LATACUNGA

